

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°159-2021/HMLO/GAF

Los Olivos, 09 de agosto de 2021

VISTOS: La Resolución Directoral N°030-2020-HMLO; la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°105-2020/HMLO/GAF; los Informes N°0158-2021-HMLO/GAF y N°0076-2021-GAF/HMLO; el Memorandum N°0309-2021-HMLO/OPP; los Informes N°096-2021-HMLO/GAF/URRHHyGR y Memorando N°147-2020-HMLO/GAF/URRHHyGR de la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos que detalla las vacaciones truncas de CUSIHUAMAN ARANYA MARTHA MARIA, por el periodo del 13/01/2020 al 31/07/2020, bajo el régimen de contratación administrativa de servicios (CAS); el Informe N°392-2021-HMLO/OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Hospital Municipal Los Olivos es un Organismo Público Descentralizado con personería jurídica de derecho público, autonomía administrativa, económica y técnica creado por Ordenanza N°053-2001/CDLO y sus modificatorias.

Que, a través del artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece entre otros, que los trabajadores tienen derecho a descanso semanal y anual remunerados.

Que, el Decreto Supremo N°013-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, prescribe que las regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar, para el sector público, es de aplicación a todos los servidores del Estado, bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables.

Que, el Decreto Supremo N°017-84-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, conteniendo las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa; asimismo, en su artículo 11° señala que el procedimiento de reconocimiento de créditos por concepto de remuneraciones y pensiones se inicia de oficio por orden o acuerdo del Director de Personal o el funcionario homólogo o a instancia de parte, correspondiendo la carga de la prueba a la entidad deudora.

Que, el Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.3 del artículo 36° señala que al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha; además, el numeral 41.1 del artículo 41° establece que, la certificación del crédito presupuestario, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso, por otra parte, el numeral 41.2 menciona que la certificación resulta requisito indispensable cada vez que se prevea realizar un gasto, suscribir un contrato o adquirir un compromiso, adjuntándose al respectivo expediente. Dicha certificación implica la reserva del crédito presupuestario, hasta el perfeccionamiento del compromiso y la realización del correspondiente registro presupuestario.

Que, de conformidad con el artículo 8° de la Resolución Directoral N°002-2007-EF-77.15 que aprobó la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, señala que el devengado se sustenta únicamente con alguno de los documentos que en su numerales posteriores se mencionan, adicionalmente, el numeral 9.1 del artículo 9° de la precitada directiva, menciona que: "El Gasto Devengado se formaliza cuando se otorga la conformidad con alguno de los documentos



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
N°159-2021/HMLO/GAF

Los Olivos, 09 de agosto de 2021

establecidos en el artículo precedente luego de haberse verificado, por parte del área responsable, una de las siguientes condiciones: (...) 4. Planilla Única de Pagos de Remuneraciones o Pensiones, Viáticos, Racionamiento, Propinas, Dietas de Directorio, Compensación por Tiempo de Servicios (...)."

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°105-2020/HMLO/GAF de fecha 23/11/2020, se reconoció la liquidación por vacaciones trucas a CUSIHUAMAN ARANYA MARTHA MARIA, por un monto de S/550.91 soles, con un total a comprometer de S/689.43 soles.

Que, la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos con los Informes N°147-2021-HMLO/GAF/URRHHyGR de fecha 25/01/2021 e Informe N°096-2021-HMLO/GAF/URRHHyGR DE FECHA 15/02/2021, remitió el recálculo de liquidación de vacaciones trucas de CUSIHUAMAN ARANYA MARTHA MARIA a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas a través del Informe N°0076-2021-HMLO/GAF de fecha 18/02/2021, solicita a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal correspondiente a la liquidación de vacaciones trucas a favor de CUSIHUAMAN ARANYA MARTHA MARIA, por el monto de S/548.44 soles, con un total a comprometer de S/689.43 soles, siendo otorgado a través del Memorandum N°0309-2021-HMLO/OPP de fecha 12/03/2021.

Que, el literal I) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Municipal Los Olivos, establece a la Gerencia de Administración y Finanzas: "Emitir resoluciones en primera instancia administrativa en los casos que le correspondan de acuerdo a sus funciones, así como en aquellos casos que se le hubiera delegado la función".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, a favor de **CUSIHUAMAN ARANYA MARTHA MARIA**, la deuda del ejercicio fiscal 2020, por un monto de S/548.44 (Quinientos cuarenta y ocho con 44/100 soles), con cargo al presupuesto del año 2021 respecto a la liquidación de vacaciones trucas reconocida con Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N°105-2020/HMLO/GAF del 23/11/2020.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos y Gestión de Riesgos el cumplimiento de la presente resolución conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Unidad de Estadística e Informática su publicación en el portal web www.hospitalmunilosolivos.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Cc. Archivo
URRHHyGR
UEI
Camm



HOSPITAL MUNICIPAL LOS OLIVOS
Abg. ZOILA FLOR GRANADOS TRINIDAD
Gerencia de Administración y Finanzas (e)